CONTRATO DE ADHESIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO "LOS OLIVOS DEL NORTE".

							Correl	elativo interno Contrato No					
					A	proba	ido y registrado	segúi	n Reso	olución DI	ACO: D	D-1196	-2012
En				Guatemala del del año dos n		de	Guatemala,	el	día		_ del	mes	de
Cor Cóc Per den "LO este en Jurí	ntado ligo sona omii S O e mu a C dica dica	or, de este o Único de I as, de la Re nada Funda LIVOS DEL unicipio, de uidad de G s, bajo la p s, del Minisio partida 311,	domic denti públi ación NOF confo uater partid terio o folio	ett Montenegro Florilio, me identifica co ficación –CUI- núm ca de Guatemala, a Francisco Montene RTE", ubicado en el ormidad con Nombra nala de fecha 23 de a número 315, folio de Gobernación. Y, t 66 del libro 47 de P S DEL PADRE DE FA	en el Document ero 1739 8430 ctúo en mi calio egro Girón, pro sector 2, manz amiento Autoriz e mayo del 20 a 315, del libro ambién inscrita ersonas jurídic	to Pe 04 0 dad c pieta zado zado 16, d 32 c i en e as.	rsonal de Ider 101, extendide le Presidenta ria del centro "R" lote 2, Res por el Notario ebidamente ir de Nombramie I Registro Civi /:	ntifica o po del C edu siden siden scrit entos I de la	ación r el l Conse cativo cativo ciale fael / to en s, en a Mui	–DPI-, e Registro ejo Direc o denom s Los Ol Antonio (el Regis el Regis nicipalida	el cual Nacion Nacion de Contrado de Contr	contier conal de la ent COLE cona 18 ls Mora Perso Perso Perso Perso	ne el e las tidad EGIO 8, de ales, onas onas
				(nombres)			(apellid	os)					
de				·									
uo _		(años	de eda	d)	(estac	do civil)	'	(nacionalida	ad)		
							, d	le es	te do	micilio, r	ne ide	ntifico	con:
			(profe	sión u oficio)			,			,			
con	resi	idencia en: ˌ		•	umento Personal de		incación o i asapo						
con	nún	nero de telé	fono	en casa			, oficina _						
у сє	elula	r		,	actúo en mi ca	lidad	de						,
ase civil con	gura es; form	amos ser de celebramos nidad con la	los c s CO s sigu	rmación personal platos de identificación NTRATO DE ADHuientes cláusulas:	n personal indi IESIÓN POR	cado PRE	s, estar en el l STACION DE	ibre E SE	ejerci RVI	icio de n CIOS EI	uestro	s dere	chos
				(Nombres)		-	(Apell	idos)					
Cor	ı Có	digo único d	de Ide	entificación (CUI)						quie	en curs	sará el	
		1		(grado)			(nivel)						
				(carrera)			(jornada / plan)						
Res	oluc o. 07	ciones No. 2 78-2002.A.S	213-2 S.E.,	está debidamente 000-E.P., de fecha 1 de fecha 20 de febro s se ponen a la vist	l3 de julio del 2 ero del 2002, e	2000;	Ministerio de No. 189-2001	.A.S	.E., d	le fecha	13 julio	o del 2	2001;
año cun	dos plir	s mil a cabalidad	₋ , dur d; así	O: El servicio educa ante su vigencia, no como, con todo lo ción, información es	puede ser mo ofrecido a los p	difica oadre	da ninguna de s de familia, t	sus anto	cláus en la	sulas, la: a publicio	s que s	se deb	erán

TERCERA: DERECHOS DEL EDUCANDO Y PADRE DE FAMILIA: El Educando y el Padre de Familia o Representante Legal del mismo, como usuarios del servicio educativo contratado, tendrá derecho a:

a. La protección a la vida, salud y seguridad en la adquisición, consumo y uso de bienes y servicios: Las instalaciones del centro educativo, están adecuadas para que los educandos no corran ninguna clase de riesgo que ponga en peligro su integridad física, también están dotadas de todos los servicios básicos ofrecidos a los padres de familia. En el caso que la prestación del servicio de transporte sea brindado por una entidad ajena al centro educativo, este proporcionará todas las medidas de seguridad necesarias, para la debida protección de los educandos; así mismo, propondrán medidas de seguridad a los padres a través de un seguro escolar, el cual no será obligatorio, pero debe quedar en acta, la decisión del padre de la adquisición o no del mismo, se debe de velar por la seguridad de los educandos, en cualquier actividad

propuesta y hacerlo siempre del conocimiento de los padres, para su respectivo consentimiento de participación.

- b. <u>La libertad de elección del bien o servicio:</u> Los padres de familia tienen el derecho de poder adquirir, tanto los útiles escolares, como los uniformes, transporte, seguro y otros servicios adicionales, en el establecimiento comercial que se adecúe mejor a su capacidad económica; sin embargo, el centro educativo puede facilitar la compra o prestación de servicios, siempre y cuando medie convenio por escrito, en el cual lo solicitan los padres de familia, debiendo en tal caso, cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes.
- c. <u>La libertad de contratación:</u> El padre de familia o representante legal del educando, tiene el derecho a la libre contratación, por lo que para los bienes o servicios que sean necesarios para la educación de su (s) hijo (s), puede contratar o adquirir los bienes o servicios (útiles escolares y otros), que más se adecúen a su capacidad económica. Si el proveedor propietario del centro educativo desea autenticar las firmas del contrato, se deja constancia que los honorarios del Notario autorizante serán a su cargo y sin costo alguno para el padre de familia.
- d. <u>La información veraz, suficiente, clara y oportuna sobre los bienes y servicios:</u> El centro educativo se compromete a proporcionar a los padres de familia, la información completa sobre el servicio contratado y especialmente los horarios de clases, los grados y las carreras autorizadas que se imparten, los sistemas de evaluación, cursos adicionales que imparten, el monto de las cuotas que cobran, tanto de inscripción como de cuota mensual; así como, de las actividades extraescolares de carácter voluntario u optativas, que se puedan realizar durante el ciclo escolar respectivo y este caso las autoridades del centro educativo, tienen la obligación de cumplir con el Acuerdo Ministerial 483-2010, el que regula las actividades técnicas y administrativas de las academias que imparten cursos libres, las cuales funcionarán bajo la rectoría del Ministerio de Educación, el mismo Acuerdo Ministerial en su Artículo 3, define que las academias de cursos libres son instituciones que ofrecen servicios educativos de formación y capacitación; y el Acuerdo Ministerial 1345 de fecha 2 de septiembre de 1965 que contiene el Reglamento de Excursiones Escolares.

CUARTA. DEL DERECHO DE RETRACTO: El padre de familia o representante legal del educando, que hubiere firmado el presente contrato, tendrá derecho a retractarse dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la firma del contrato, siempre que no hubieran hecho uso del bien o servicio. Si ejercita oportunamente este derecho, le serán restituidos en su totalidad los valores pagados.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL PADRE DE FAMILIA O REPRESENTANTE LEGAL DEL EDUCANDO: El Padre de Familia o Representante Legal del Educando, tendrá las siguientes obligaciones:

- **a.** Pagar por los bienes o servicios en el tiempo, modo y condiciones establecidas mediante el presente contrato.
- b. Utilizar los bienes y servicios, en observancia a su uso normal, de conformidad con las especificaciones proporcionadas por el proveedor y cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato, debiendo para tal efecto, instruir al educando sobre el cuidado, tanto de las instalaciones, como del mobiliario y equipo del centro educativo. En caso daños y perjuicios ocasionados por el alumno, el padre de familia será el responsable, siempre y cuando sean debidamente comprobados y atribuidos al mismo.

SEXTA. DE LAS CUOTAS: Como padre de familia me comprometo a efectuar únicamente los siguientes pagos, sin necesidad de cobro, ni requerimiento alguno:

EN CONCEPTO DE:	LA CANTIDAD DE:
a) INSCRIPCIÓN POR EDUCANDO:	
(UN SÓLO PAGO ANUAL)	Q.
b) COLEGIATURA MENSUAL:	
(10 CUOTAS EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE)	Q.

Cuotas debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, por medio de la Cédula de Notificación No. 426-2015, de fecha 03 de septiembre de 2015, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Norte, valores de la misma que se informan a continuación:

Jornada Matutina.

NIVEL DE EDUCACIÓN	INSCRIPCIÓN	COLEGIATURA MENSUAL
Pre-primaria.	Q. 400.00	Q. 835.00
Primaria.	Q. 500.00	Q. 1,015.00
Ciclo de Educación Básica o Cultura General.	Q. 575.00	Q. 1,190.00
Bachillerato en Ciencias y Letras	Q. 590.00	Q. 1,225.00

Para el pago de las cuotas, ambas partes acordamos que sea en forma anticipada, debiendo efectuar el pago durante los primeros cinco días del mes al que corresponde el servicio educativo brindado.

SÉPTIMA. DEL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO: En caso que el padre de familia o representante legal del educando, se atrase o incumpla en los pagos normados en la cláusula anterior, dará lugar al cobro de intereses moratorios, los que serán fijados de conformidad con la tasa de interés legal. El cobro de interés moratorio, será permitido, siempre y cuando se hayan dejado de efectuar los pagos convenidos por uno o dos meses y no será motivo para establecer una cuota diaria o mensual por mora, de conformidad con el Decreto Ley 116-85, sujetándose las autoridades del centro educativo a las sanciones que correspondan.

OCTAVA. DE LOS CHEQUES RECHAZADOS: Por concepto de cheques rechazados, el centro educativo podrá cobrar, como máximo el valor que por tal motivo debita o cobra el Banco que rechazó el pago del mismo. El monto a cobrar no puede ser desproporcionado.

NOVENA. DEL RETIRO DEL EDUCANDO: El padre de familia o el representante legal del educando; en todo caso, quien haya sido el firmante del presente contrato, puede retirar al alumno voluntariamente en forma definitiva y para tal efecto deberá:

a. Enviar aviso por escrito a las autoridades del centro educativo y,

f) Padre de familia y/o Representante Legal del educando

b. Pagar la cuota mensual hasta el mes, en que efectivamente sea retirado el educando del plantel educativo.

DÉCIMA. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO EDUCATIVO: La autoridad del centro educativo, tendrá derecho a percibir las ganancias o utilidades, que por la prestación del servicio educativo le correspondan; así mismo, exigir al padre de familia o representante legal del educando, el cumplimiento del presente contrato y también podrá, cuando sea necesario, acudir a los órganos administrativos o judiciales para la solución de conflictos que surjan por la prestación del servicio contratado.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA COPIA DEL CONTRATO: Del presente contrato queda el original en poder de la autoridad del centro educativo y se le entregará una copia fiel al padre de familia o representante legal del educando, esto con el propósito de que cada parte esté enterado de sus derechos y obligaciones, para que las ejercite y cumpla de conformidad con lo establecido en el presente contrato. La copia será entregada al padre de familia o representante legal del educando, al momento de firmar el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA ACEPTACIÓN: Nosotros, los comparecientes, damos lectura integra al presente contrato, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

DEMICA TERCERA: PACTOS CONTRATO: El responsable Le documento es título ejecutivo su cuentas que como buenas y exa las partes renuncian al fuero dobligación, será juez competente La Parte Acreedora exonerada o tal como el embargo, secuestro recibir notificaciones, citaciones	gal y Fundación Fra ficiente y perfecto pactas y que las suma e su domicilio y est e cualquiera de los jude presentar garantí de bines o interven	ncisco Montenegro Girón, ara el ejercicio de la ejecuas que se demanden se cablecen que para el caso izgados del ramo civil de e a alguna para que se deciones; e) que el respons	convenimos en: a) que el pre ución en juicio ejecutivo; b) q onsiderarán líquidas y exigiblo de cobro judicial de la pre esta ciudad; d) que desde ya de reto cualquier medida precar able legal señala como luga	esente ue las les; c) esente queda utoria, r para
DECIMA CUARTA: De la ratific expresamente aceptamos y con				
propia y libre voluntad.		, сатри то платовоо ст	o. p. c	, o o ti ci
En la ciudad de Guatemala, el	de		año dos mil	·

ANTE MI

f)

Nidia Licett Montenegro Flores (Presidenta del Consejo Directivo)